



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No.001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 35B del Acuerdo 741 de 2019, adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 837 de 2022 del Concejo de Bogotá, D.C. y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1981 de 2019 adiciona un nuevo inciso al artículo 19 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual quedó así:

*“Artículo 19. El Concejo creará las comisiones que requiera para decidir sobre los proyectos de acuerdo en primer debate y para despachar otros asuntos de su competencia.*

*Todos los concejales deberán hacer parte de una comisión permanente. Ningún concejal podrá pertenecer a más de una comisión.*

*Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo de Bogotá con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo del Distrito delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.*

*Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo de Bogotá, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.”*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 26 dispone que *“Las decisiones del Concejo Distrital que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones y proposiciones que suscribirán la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación.*

Que la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tiene por objeto fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor normativa y de control político en todos los temas relacionados con los derechos de las mujeres en el marco de la Constitución y la Ley.

Que la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, ejercerá funciones de control político conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1981 de 2019.

Que el artículo 35A del Acuerdo 741 de 2019, adicionado por el artículo 6 del Acuerdo 837 de 2022, creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, en los siguientes términos:

*“Es la encargada, tal como lo establece la Ley 1981 de 2019 o la norma que la modifique o adicione de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control*



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No.001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

### “POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”

*político con el fin de mejorar las circunstancias materiales e inmateriales de la población femenina.*

*La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá estar conformada por todas las mujeres concejales que integran esta Corporación, así como los hombres y las diversidades que así lo deseen; en ella, se dará participación a todos los partidos políticos, movimientos significativos de ciudadanos o coaliciones dando prioridad a las mujeres electas como concejales. El Subsecretario de la Comisión de Gobierno del Concejo ejercerá la secretaría de esta comisión.”*

Que el artículo 35 B del Acuerdo 741 de 2019, adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 837 de 2022, establece que son funciones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer:

- “1. Darse su propio reglamento.*
- 2. Ejercer control político sobre todos los temas relacionados con la mujer y la equidad de géneros en el Distrito Capital.*
- 3. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, para lo cual podrá conceptuar sobre proyectos de acuerdo en curso, y sus consideraciones deberán ser tenidas en cuenta, en la Plenaria de la Corporación o en la comisión pertinente.*
- 4. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.*
- 5. Interlocutar con organizaciones y grupos de mujeres del Distrito Capital.*
- 6. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.*
- 7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital.”*

Que el 21 de abril de 2022 se conformó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Concejo de Bogotá y el 27 de abril del mismo año se realizó la votación para la elección de la Mesa Directiva de la Comisión.

Que la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tiene dentro de sus funciones la expedición del reglamento interno para su funcionamiento.

Que, con base en lo anterior, la mesa directiva de la Comisión Legal para la equidad de la Mujer:

### RESUELVE

#### I. ADOPCIÓN

**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN:** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se ajustará en su funcionamiento a las normas de este Reglamento para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en el artículo 35 B del Acuerdo 741 de 2019, adicionado por el artículo 7 del Acuerdo 837 de 2022.

**ARTÍCULO 2º. NORMAS SUPLETORIAS:** Los aspectos no regulados en el presente reglamento serán suplidos con la aplicación del Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No.001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

### “POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”

**PARÁGRAFO:** La Comisión podrá hacer un seguimiento especial a la “POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030” adoptada mediante el CONPES 14 publicado en el registro distrital No. 7034 de fecha 27 de enero del 2021.

#### IV. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 13°. PROMOCIÓN.** La Comisión con el propósito de avanzar hacia la igualdad real y efectiva de las ciudadanas, promoverá la participación y la eliminación de los obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular y de designación.

**ARTÍCULO 14°. CUOTA DE GÉNERO.** La Comisión velará porque en los diferentes procesos de elección y designación de cargos públicos se cumplan las normas que ordenan una cuota de género.

**ARTÍCULO 15°. ACCIONES AFIRMATIVAS.** La Comisión diseñará, impulsará y apoyará la ejecución de acciones afirmativas para superar las brechas de género y eliminar las discriminaciones desde las dimensiones sociales, religiosas, étnicas, económicas, políticas y culturales en el territorio urbano – rural.

**ARTÍCULO 16°. ACTIVIDADES TRANSVERSALES.** La Comisión promoverá en el territorio actividades transversales a las metas del Plan de Desarrollo que permitan la participación en igualdad de oportunidades con enfoque de derechos.

#### V. INTERLOCUCIÓN

**ARTÍCULO 17°. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN.** La Comisión verificará anualmente que la administración distrital, con cargo a los presupuestos respectivos, realice la identificación y caracterización de la población objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 18°. SESIONES PÚBLICAS.** Para facilitar la interlocución con organizaciones y grupos de mujeres del Distrito Capital, las sesiones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer serán públicas y podrán participar la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil legítimamente constituidas, la academia, funcionarios del Estado y a quien la Presidencia y los citantes determinen.

**ARTÍCULO 19°. SESIONES FUERA DE LA SEDE.** Para facilitar la interlocución con organizaciones y grupos de mujeres del Distrito Capital, cuando sea necesario podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos propios de las localidades, en el sitio que se determine, la proposición deberá contener los asuntos a tratar y deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros.

**Parágrafo.** El Secretario de la Comisión informará a la Junta Administradora y a la Alcaldía Local, el tema, lugar, día y hora de la sesión.

**ARTÍCULO 20°. MESAS DE TRABAJO.** La Comisión podrá crear mesas de trabajo permanentes o transitorias con personas naturales o jurídicas para abordar temas especializados relacionados con la equidad de las mujeres, con el fin de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades concertadas por la Comisión.

A estas mesas podrán asistir mujeres que por su especial interés en los temas a tratar quieran participar de forma activa, previa solicitud y aprobación de la Comisión. Dichas personas podrán asistir con voz, pero sin voto.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No. 001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”**

### II. INICIATIVA NORMATIVA

**ARTÍCULO 3º. PROYECTOS.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tiene la facultad de presentar proyectos de acuerdo para que surtan el trámite previsto en el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.

**ARTÍCULO 4º. PARTICIPACIÓN.** La Comisión podrá participar en el trámite de las iniciativas relacionadas con los temas de equidad de las mujeres en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5º. CONCEPTOS.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá emitir conceptos sobre proyectos de acuerdo relacionados con el objetivo general de esta, los cuales deben ser tenidos en cuenta por la Comisión o la Plenaria, según sea el caso.

**ARTÍCULO 6º. DEBATES CONJUNTOS.** Los proyectos de acuerdo que tengan relación directa con los temas de competencia de esta comisión, se debatirán en forma conjunta con la Comisión permanente que corresponda.

**ARTÍCULO 7º. PROPOSICIONES.** La Comisión podrá presentar proposiciones durante los trámites de proyectos de acuerdo, para que sean sometidas a votación ante la Plenaria o la Comisión Permanente según corresponda.

**ARTÍCULO 8º. APOYO.** La Comisión podrá solicitar información a las distintas instancias o a las autoridades competentes, que permitan sustentar propuestas y proponer ajustes a procedimientos de recolección de información, documentación y gestión del conocimiento para elaborar propuestas sobre la equidad de las mujeres.

### III. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 9º. CONTROL POLÍTICO.** Los miembros de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrán citar y requerir a las y los Secretarios del Despacho de la Alcaldía Distrital para que concurren a las sesiones de dicha Comisión.

La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá intervenir y proponer debates de Control Político, que se tramiten en otras Comisiones o en Plenaria, en los términos previstos en el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá en los temas de su competencia.

**ARTÍCULO 10º. SEGUIMIENTO.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá hacer seguimiento a las decisiones en las que haya participado y en las que tengan relación con el trato equitativo que se debe dar a las mujeres en el Distrito Capital. Para este fin la Comisión podrá solicitar los informes que estime convenientes a la Administración Distrital, a la Personería Distrital, Veeduría Distrital, Contraloría Distrital y Alcaldías Locales del Distrito.

**ARTÍCULO 11º. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN:** La Comisión hará seguimiento, propondrá y sugerirá a las instancias competentes, acciones de mejora a la ruta y al protocolo de atención institucional a la violencia y todo tipo de discriminación contra las mujeres.

**ARTÍCULO 12º. VIGILANCIA Y CONTROL.** La Comisión tendrá las mismas facultades de las subcomisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales en todo lo relacionado con la equidad de las mujeres.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No.001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

### “POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”

**ARTÍCULO 21°. EVENTOS.** La Comisión podrá promover y organizar reuniones, encuentros y seminarios académicos, talleres, círculos de palabra, grupos focales, entre otras técnicas de acción participativa, con los diferentes actores que puedan aportar a los temas a tratar en pro de la equidad de género.

**ARTÍCULO 22°. SOLICITUDES DE AUDIENCIA.** Las autoridades o la representación de la sociedad civil que desee estar presente en alguna sesión de la Comisión podrán radicar, con al menos 5 días hábiles de anticipación, una solicitud por escrito ante la Secretaría de la Comisión en la cual se incluya el motivo por el cual desea participar.

#### VI. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 23°. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Comisión articulará con las diferentes entidades públicas y privadas en Bogotá el fomento y desarrollo de estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes para apoyar los procesos de sensibilización y concientización sobre la necesidad de garantizar la equidad de las mujeres.

**ARTÍCULO 24°. CANALES.** La Comisión gestionará y hará seguimiento para que en las páginas web de las entidades distritales haya un micrositio en el que se pueda consultar la información relacionada con la equidad de las mujeres.

**ARTÍCULO 25°. ANALES.** La Comisión gestionará para que una vez al año se emita una edición especial de los anales del Concejo en la que se dé a conocer la gestión realizada en el Distrito para garantizar la equidad de las mujeres.

#### VII. APOYO A MUJERES VÍCTIMAS

**ARTÍCULO 26°. PROCESOS DE VERDAD JUSTICIA Y REPARACIÓN.** En los procesos de verdad, Justicia, reparación y garantías de no repetición relacionados con delitos cometidos contra las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y doméstica, así como durante el conflicto armado interno en el Distrito Capital, la Comisión podrá proponer y hacer seguimiento a la implementación de medidas restaurativas y reparadoras para esclarecer la verdad sobre el conflicto armado y propiciar la transformación de los factores que incidieron en él como fundamentos de una convivencia pacífica y digna para las víctimas.

**ARTÍCULO 27°. COORDINACIÓN.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer actuará como interlocutor ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) con el fin de lograr la mayor efectividad de la garantía de las mujeres víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C.

#### VIII. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 28°. SESIONES.** Para cumplir con lo contemplado en la presente resolución la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá sesionar de forma ordinaria como mínimo una vez en cada período de sesiones ordinarias.

La Comisión sesionará de forma extraordinaria cuando se convoque por la Presidencia de esta comisión, o lo solicite la mitad más uno de sus miembros, justificando debidamente su necesidad.

**ARTÍCULO 29°. CONVOCATORIA.** La convocatoria a la sesión se hará mediante el correo electrónico institucional con cinco (5) días hábiles de anticipación y contendrá el orden del día fijado por la



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No.001 DE 2023

(Febrero 06 de 2023)

### “POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”

Presidencia, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente.

Si por falta de quórum, la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día y hora señalados, se tendrá como emitida la convocatoria, para que se lleve a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Esta sesión se considerará válida, no importando el número de miembros que asistan, siempre y cuando, estén presentes la Presidencia y la Secretaría.

**ARTÍCULO 30°. PARTICIPACIÓN EN OTRAS COMISIONES.** Cuando la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer actúe de manera transversal en las sesiones de las comisiones permanentes, se debe tener en cuenta que esta no afectará el quórum frente a las decisiones que tome la Comisión Permanente, es decir que contará con voz, pero no con voto diferente al que tenga derecho cada Concejal según el caso.

**ARTÍCULO 31°. REUNIONES DE VOCEROS.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá enviar un delegado con voz a las reuniones de las juntas de voceros.

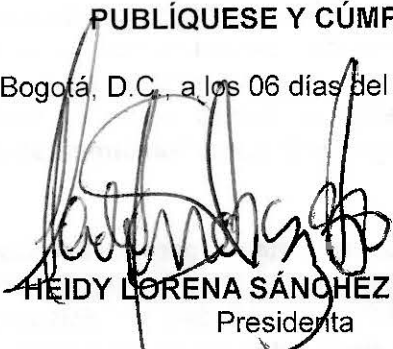
**ARTÍCULO 32°. CONSTANCIAS.** Las constancias que la Comisión deje por escrito en el momento de las votaciones, en las Comisiones Permanentes o en la Plenaria, serán publicadas por la Oficina de Comunicaciones en la página web del Concejo de Bogotá.


**ARTÍCULO 33°. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer rendirá un informe de gestión en las mismas condiciones que las Comisiones Permanentes del Concejo.

**ARTÍCULO 34°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Concejo de Bogotá.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de febrero de 2023

  
HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO  
Presidenta

  
DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ  
Primera Vicepresidenta

  
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA  
Segunda Vicepresidenta

Proyectó y elaboró: Jairo Riaga Acuña, abogado contratista, Dirección Jurídica  
Revisó: Gina Catalina Camacho, contratista, Dirección Jurídica  
Revisó: César Delgado, Dirección Jurídica  
Viabilidad jurídica: Roberto José Fuentes, Director Jurídico  
Revisó y ajustó: Adalberto Machado Amador – Subsecretario de Despacho Comisión Legal para la Equidad de la Mujer